

Informe secretarial. Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez la Acción de Tutela **2024 -10077** de **Edgar David González Medrano** en contra del **Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario- INPEC**. Recibida por reparto. Sírvase Proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente acción de tutela y toda vez que cumple con los requisitos de ley, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Admitir la acción de tutela presentada por **Edgar David González Medrano** en contra del **Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario- INPEC**.

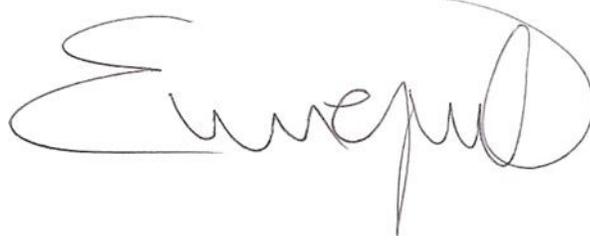
Segundo: Vincular a la presente acción de tutela, a la **Comisión nacional del servicio civil- CNSC**

Tercero: Comunicar esta providencia a los directores(as) de la comisión y unidad accionada, para que en el término perentorio de **dos (2) días** contados a partir de la comunicación del presente auto, contesten la acción y ejerzan su derecho de defensa. Deben rendir informe expreso y concreto sobre los hechos denunciados, así como aportar las pruebas que pretendan hacer valer, y aquellas relacionadas en el escrito de tutela que se encuentren en su poder. Con la comunicación envíese copias del auto admisorio, escrito de tutela, y sus anexos.

Cuarto: .-Ordenar a la Comisión nacional del servicio civil- CNSC y la Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario- INPEC -, para que en el término de **un (01) día** contado a partir de la notificación del presente providencia, procedan a través de la página web que maneja el concurso en el “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos”, para el empleo identificado con el Código 2044, Grado 7, con el Código OPEC No. 169820, publicar el auto admisorio y el escrito de tutela, para lo cual deberán allegar certificado o constancia del trámite realizado, a fin que los terceros interesados en la misma puedan pronunciarse frente a está, concediéndose un término igual al

concedido anteriormente, a partir de la publicación que realicen la entidades, para que se pronuncien, si a bien tienen, de la presente acción de tutela. Los pronunciamientos deberán ser allegados a este despacho a través del correo electrónico jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Yezid Galindo Caballero', written in a cursive style.

Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez

NJHM